

Código SSCI

Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios

Edición de 2015

Suplemento

Enero de 2024

En sus periodos de sesiones 101º y 103º, el Comité de Seguridad Marítima adoptó enmiendas al Código internacional de sistemas de seguridad contra incendios (Código SSCI). En el presente suplemento se incluyen dichas enmiendas por orden cronológico según su fecha de adopción, que entrarán en vigor antes de la próxima edición refundida del Código.

Resolución	Enmienda	Fecha de entrada en vigor	Página
MSC.457(101)	Capítulo 15 <i>Sistemas de gas inerte</i> 2 Especificaciones técnicas 2.2 Prescripciones para todos los sistemas	1 de enero de 2024	2
MSC.484(103)	Capítulo 9 <i>Sistemas fijos de detección de incendios y de alarma contra incendios</i> 2 Especificaciones técnicas 2.1 Prescripciones generales	1 de enero de 2024	3

Resolución MSC.457(101)

adoptada el 13 de junio de 2019

Capítulo 15

Sistemas de gas inerte

2 Especificaciones técnicas

2.2 Prescripciones para todos los sistemas

2.2.3 Componentes del sistema

2.2.3.2 Tuberías de gas inerte

1 El párrafo 2.2.3.2.1 se sustituye por el siguiente:

«2.2.3.2.1 El colector de gas inerte se podrá dividir en dos o más ramales corriente debajo de los dispositivos de retención prescritos en el párrafo 2.2.3.1.»

2 El párrafo 2.2.3.2.6 se sustituye por el siguiente:

«2.2.3.2.6 Se proveerán medios para poder conectar el colector de gas inerte a una fuente exterior de abastecimiento de gas inerte. Dichos medios consistirán en una brida empernada para tubería de 250 mm de diámetro nominal, aislada del colector de gas inerte por medio de una válvula e instalada corriente debajo de la válvula de retención. La brida debería estar proyectada de modo que se ajuste a la clase correspondiente de las normas adoptadas para el proyecto de otras conexiones externas en el sistema de tuberías de carga del buque.»

2.2.4 Indicadores y alarmas

3 El párrafo 2.2.4.2 se sustituye por el siguiente:

«2.2.4.2 Se instalarán instrumentos que, cuando se esté suministrando gas inerte, indiquen y registren de modo continuo, en todo momento:

- .1 la presión existente en los colectores de gas inerte situados corriente debajo de los dispositivos de retención; y
- .2 el contenido de oxígeno del gas inerte.»

Resolución MSC.484(103)

adoptada el 13 de mayo de 2021

Capítulo 9

Sistemas fijos de detección de incendios y de alarma contra incendios

2 Especificaciones técnicas

2.1 Prescripciones generales

1 *Se añade el siguiente nuevo párrafo 2.1.8 a continuación del párrafo 2.1.7 actual:*

«**2.1.8** No obstante lo dispuesto en el párrafo 2.1.6.1, en los buques de carga y en los balcones de los camarotes de los buques de pasaje en los que se instale un sistema identificable individualmente, no es necesario que cada detector de incendios esté provisto de módulos aisladores si el sistema está dispuesto de tal manera que ni el número ni la ubicación de los detectores de incendios identificables individualmente que hayan quedado inutilizados debido a una avería superen una sección equivalente en un sistema de localización de sección dispuesto de conformidad con el párrafo 2.4.1.»